

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., seis de agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese expresamente en el poder otorgado el correo electrónico del apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

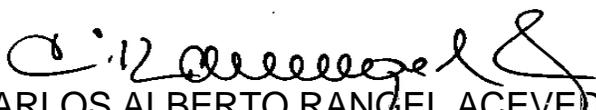
2. Adecúese el poder presentado, como quiera que en el mismo se señalan dos personas como garantes, mientras que en el escrito de demanda se refiere solamente a Mauricio Sandoval Galindo.

3. Adecúense los hechos No. 1 y 2 de la demanda, toda vez que en los mismos se indica que el señor Sandoval Galindo suscribió el contrato de prenda sin tenencia; Sin embargo, al revisar dicho documento no se advierte su firma.

4. De igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del demandado y aporte las evidencias, si dispone de ellas. Adicionalmente deberá informarse la dirección de correo electrónico de la demandada Karen Johanna Robayo, con sus respectivas constancias.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez